

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 175-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a VEINTINUEVE días del mes de JULIO de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HULLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la Universidad Católica de Cuyo -Sede San Juan- y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, que se agrega en ADM 2822/17 en trámite ante Secretaría Administrativa, en el que la referida Universidad se compromete ante el Superior Tribunal a proponer, a solicitud de la referida Secretaría, profesores universitarios, de materias del fuero que se concurse, para que integren las Comisiones de Evaluación Técnica de los concursos que tramita el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.-

Por ello, en el marco de lo previsto en los arts. 46 inc. 38) de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por la Ley N° IV-1106-2023) y 7 de la Ley VI-0615-2008;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el CONVENIO ESPECÍFICO, suscripto entre la Universidad Católica de Cuyo -Sede San Juan-, representada por su Rectora, Lic. MARÍA LAURA SIMONASSI, D.N.I. N° 23.085.816, y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado por el Sr. Presidente, Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, D.N.I. N° 20.381.395, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área Comunicaciones de Secretaría Administrativa se notifique el presente Acuerdo a la Universidad Católica de Cuyo -Sede San Juan, al Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, a Secretaría Contable y Secretaría de Informática Judicial, y se publique en la página web institucional del Poder Judicial en el link “Acuerdos”.-

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO
Y
EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

Entre **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO**, con domicilio en calle Av. José Ignacio de la Roza 1516, de la ciudad de Rivadavia, provincia de San Juan, República Argentina representada en este acto por su Rectora, Lic. **MARÍA LAURA SIMONASSI**, D.N.I. N° 23.085.816, en adelante **LA UNIVERSIDAD**- y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, San Luis, República Argentina -en adelante **EL SUPERIOR TRIBUNAL**- representado en este acto por su Presidente Dr. **EDUARDO SEGUNDO ALLENDE**, DNI N° 20.381.395, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes disposiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La **UNIVERSIDAD** se compromete ante **EL SUPERIOR TRIBUNAL** a proponer, a solicitud de Secretaría Administrativa, profesores universitarios, de materias del fuero que se concurre, para que integren las Comisiones de Evaluación Técnica de los concursos que tramita el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes se comprometen a dar cumplimiento a la totalidad del plexo normativo y con especial consideración a lo dispuesto por el art. 199 de la Constitución de la Provincia de San Luis, la Ley N° VI-0615-2008, el Acuerdo N° 482/2020, concordantes y modificatorios, que se declara conocer y aceptar en todos sus términos.-

CLÁUSULA TERCERA: El pago de la compensación por horas cátedras y el reintegro de los gastos de traslados estarán a cargo del **SUPERIOR TRIBUNAL** que, ante la presentación de la facturación correspondiente por la

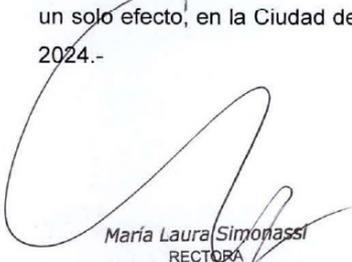
UNIVERSIDAD efectuará la consecuente transferencia para que ésta realice el pago a sus profesionales, todo ello conforme a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de San Luis en el Acuerdo N° 482/2020 y/o el que lo modifique, actualice, y/o reemplace en el futuro.-

EL SUPERIOR TRIBUNAL tendrá directamente a su cargo proveer del servicio de alojamiento y comida conforme al punto IV del citado Acuerdo.-

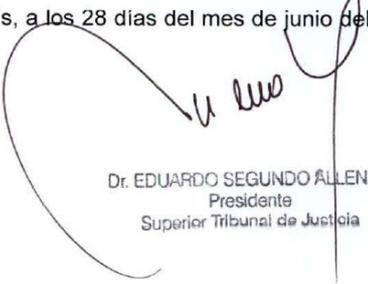
CLÁUSULA CUARTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la firma y mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, la que deberá comunicar fehacientemente con una antelación no menor a tres meses.-

CLÁUSULA QUINTA: Toda controversia deberá ser solucionada entre las partes de forma amistosa.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, a los 28 días del mes de junio del año 2024.-



María Laura Simonassi
RECTORA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO



Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE
Presidente
Superior Tribunal de Justicia